

0753 de 2020

0 5 MAY 2020

Por la cual se modifica el artículo 39 de la Resolución 1760 de 2019, "Por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura 2019 – 2020 en el Sistema Educativo Oficial de Bogotá"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y en especial por las otorgadas por los Decretos Distritales 330 de 2008, 593 de 2017, 001 y 088 de 2020

CONSIDERANDO

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, como instrumento sustantivo de los derechos básicos de carácter civil, político, social, económico y cultural, reconoce en su artículo 26 a la educación como derecho humano fundamental para todas las personas.

Que esta concepción respecto del derecho a la educación se reafirma en otros instrumentos internacionales como: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (arts. 13 y 14); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (párrafo 4 del artículo 18); la Convención sobre los Derechos del Niño (arts. 28 a 31); la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (apartado v del pár. e del art. 5); la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (art. 10); el Convenio Nº 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la discriminación (empleo y ocupación) (art. 3); el Convenio Nº 117 de la OIT sobre política social (normas y objetivos básicos y arts. 15 y 16); la Convención Relativa a la Lucha Contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza; y en la Declaración Mundial sobre Educación para Todos (UNESCO, 1990); entre otros; los cuales detallan el alcance de la educación como derecho humano, determinan su papel particular como dimensión que influye en el disfrute de otros derechos y libertades fundamentales, y destacan su importancia como herramienta que permite la equidad y el desarrollo.

Que la educación es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia, y un servicio público que cumple una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia, y de conformidad con el artículo 67 de la Carta Política, le corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a las niñas, los niños y jóvenes las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, establece en su artículo 11 la organización de la educación formal en tres niveles: preescolar, básica y media, y en sus artículos 4, 7 y 8 determinan que corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio educativo.



0753 de 2020 0 5 MAY 2020

Por la cual se modifica el artículo 39 de la Resolución 1760 de 2019, "Por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura 2019 – 2020 en el Sistema Educativo Oficial de Bogotá"

Que la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación del servicio público de educación, establece en el artículo 7 las competencias de los distritos y los municipios certificados, entre las que se encuentran: dirigir, planificar y prestar el servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; y propender por la ampliación de la cobertura educativa.

Que el Gobierno Nacional, a través del Decreto Nacional 1075 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", compiló, entre otras, las normas relacionadas con la organización del servicio educativo oficial que constituyen la referencia para el proceso de cobertura en las entidades territoriales, siendo de particular relevancia los aspectos relacionados con la administración del servicio educativo y las estrategias para promover el acceso y la permanencia escolar de diversos grupos poblacionales.

Que la Resolución 7797 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, "por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en las Entidades Territoriales Certificadas", define las competencias, criterios y procedimientos a tener en cuenta en la ejecución del proceso de cobertura para el Sistema Educativo Oficial y el reporte de matrícula de los establecimientos educativos no oficiales. Y en su artículo 13, esta norma determina que las entidades territoriales certificadas deben expedir, a través de acto administrativo, las directrices, criterios, procedimientos y cronograma para la gestión del acceso y la permanencia en el servicio educativo estatal.

Que el Decreto Distrital 330 de 2008, modificado por el Decreto Distrital 593 de 2017, determina los objetivos, la estructura y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, y establece en su artículo 3º como función de ésta: desarrollar estrategias que garanticen el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo; y en su artículo 25º dispone como funciones de la Dirección de Cobertura: establecer los lineamientos, criterios y procedimientos para implementar el proceso anual de gestión de la cobertura educativa y desarrollar estrategias para fortalecer la Ruta de Educación para el Acceso y Permanencia Escolar.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19, mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020.

Que el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional debido a la pandemia por COVID-19, por medio del Decreto Nacional 457 del 17 de marzo de 2020.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. declaró la calamidad pública en la ciudad en atención a la pandemia por COVID-19, a través del Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020.

Que el Gobierno Nacional ha ordenado medidas de aislamiento preventivo obligatorio a todos los habitantes de la República y otras medidas complementarias con el fin de prevenir, mitigar y



0753

de 2020

0 5 MAY 2020

Por la cual se modifica el artículo 39 de la Resolución 1760 de 2019, "Por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura 2019 – 2020 en el Sistema Educativo Oficial de Bogotá"

controlar la pandemia de COVID-19, en virtud de los Decretos Nacionales 457 del 22 de mayo de 2020, 531 del 08 de abril de 2020 y 593 del 24 de abril de 2020.

Que el Gobierno Distrital ha ordenado medidas complementarias para el asilamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la ciudad, conforme a los Decretos Distritales 088 del 18 de marzo de 2020, 090 del 19 de marzo de 2020, 091 del 22 de marzo de 2020, 092 del 24 de marzo de 2020 y 106 del 08 de abril de 2020.

Que el Ministerio de Educación Nacional extendió hasta el 31 de mayo de 2020 el periodo de aislamiento preventivo en los establecimientos de educación preescolar, básica y media y la aplicación de estrategias pedagógicas flexibles para desarrollar en el trabajo académico en casa, mediante la Directiva 09 del 7 de abril de 2020.

Que la Secretaría de Educación del Distrito, a través de la Circular 012 del 24 de abril de 2020, extendió la continuidad de la estrategia APRENDE EN CASA, puesta en marcha mediante la Circular 005 del 15 de marzo de 2020, ampliada y ratificada a través de las Circulares 06 del 17 y 09 del 25 de marzo de 2020, y la Resolución 713 del 17 de abril de 2020, teniendo en cuenta la prolongación del aislamiento preventivo obligatorio en el país, y con el fin de garantizar el correcto desarrollo educativo de los niños, niñas y adolescentes de los colegios públicos de Bogotá D.C., en el marco de las medidas para mitigar los efectos de la contingencia.

Que bajo ese contexto, y con el propósito de establecer estrategias para garantizar el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo Oficial de los niños, niñas y jóvenes de Bogotá, en el contexto del Estado de Emergencia Sanitaria, del Estado de Emergencia Social, Económica y Ambiental y de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, establecidas por la pandemia por el coronavirus COVID-19, se hace necesario modificar las fechas de los traslados por novedad vía WEB para todos los grados y de los procesos de verificación, depuración, validación y actualización de la información de matrícula, establecidos en el marco de la organización del proceso de gestión de la cobertura 2019-2020, regulado por la Resolución 1760 de 2019 de la SED.

Que en consideración a lo anterior, la Secretaria de Educación del Distrito;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificación del cronograma del proceso de gestión de la cobertura. Modifíquese el artículo 39 de la Resolución 1760 de 2019, en relación con las solicitudes de traslados y el proceso de verificación depuración, validación y actualización de la información de matrícula, así:

ARTÍCULO 39. Cronograma del proceso de gestión de la cobertura. El proceso de gestión de la cobertura se regirá por el siguiente cronograma:



0753 de 2020

0 5 MAY 2020

Por la cual se modifica el artículo 39 de la Resolución 1760 de 2019, "Por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura 2019 – 2020 en el Sistema Educativo Oficial de Bogotá"

CRONOGRAMA			
FASE	FECHA INICIO	FECHA FINAL	
Solicitud de traslados por novedad vía WEB para todos los grados	Se realizarán una vez los estudiantes retornen clases de manera presencial, de acuerdo con las estrategias que la Dirección de Cobertura determine		
Publicación de resultados de traslados por novedad vía WEB para todos los grados	Se realizará una vez los estudiantes retornen clases de manera presencial, de acuerdo con las estrategias que la Dirección de Cobertura determine		
FASE V. SEGUIMIENTO AL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBER SISTEMAS DE INFORMAC		DATOS EN LOS	
Realización del segundo proceso de verificación depuración, validación y actualización de la información de matrícula.	Se realizarán una vez los estudiantes retornen clases de manera presencial, de acuerdo con el cronograma que la Dirección de Cobertura determine		
Realización del tercer proceso de verificación, depuración, validación y actualización de la información de matrícula.	Se realizarán una vez los estudiantes retornen clases de manera presencial, de acuerdo con las estrategias que la Dirección de Cobertura determine		

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C.

0 5 MAY 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Secretaria de Educación del Distrito

Aprobaciones a través de correo electrónico institucional:

Nombre	Cargo	Labor
Angela María González Lozada	Contratista Despacho	Revisó
Raúl Javier Manrique Vacca	Asesor Despacho	Revisó y Aprobó
Fernando Augusto Medina Gutiérrez	Jefe Oficina Asesora Jurídica – 1300	Revisó y Aprobó
Carlos Alberto Reverón Peña	Subsecretario de Acceso y Permanencia	Revisó y aprobó
Olga León Rodríguez	Directora de Cobertura	Revisó y aprobó
Rocío Ruíz Álvarez	Asesora SAP	Revisó
Jeysson Mark Daza Peralta	Asesor SAP	Revisó
Javier Bolaños Zambrano	Contratista Dirección de Cobertura	Revisó
Javier Cárdenas Ruiz - Hernán Darío Domínguez - Vilma Vilena Bravo	Contratistas Dirección de Cobertura	Proyectó